



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.9.2014
COM(2014) 519 final

2014/0239 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del
Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de
Senegal y de su Protocolo de aplicación**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El Consejo autorizó a la Comisión Europea a negociar, en nombre de la Unión Europea, la renovación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea referente a la pesca en alta mar de la costa senegalesa, que entró en vigor el 1 de junio de 1981, y un Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera. Como resultado de dichas negociaciones, el 25 de abril de 2014 los negociadores rubricaron un proyecto de nuevo Acuerdo y de Protocolo. El nuevo Acuerdo deroga y sustituye el Acuerdo existente; abarca un período de cinco años a partir de su entrada en vigor y es renovable tácitamente. El nuevo Protocolo abarca un período de cinco años a partir de la fecha de aplicación provisional prevista en su artículo 12, es decir, la fecha de firma por las Partes.

El nuevo Acuerdo tiene como objetivo principal proporcionar un marco actualizado, teniendo en cuenta las prioridades de la política pesquera común reformada y de su dimensión exterior, con el fin de crear una asociación estratégica entre la Unión Europea y la República de Senegal en el sector pesquero.

El Protocolo tiene como objetivo ofrecer posibilidades de pesca a los buques de la Unión Europea en aguas senegalesas teniendo en cuenta las evaluaciones científicas disponibles, en particular, las del Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) y respetando los mejores dictámenes científicos y las recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) dentro de los límites de los excedentes disponibles. La Comisión se ha basado, entre otros datos, en los resultados de una evaluación prospectiva sobre la oportunidad de celebrar un nuevo Acuerdo y un Protocolo, realizada por expertos externos. Asimismo se pretende reactivar la cooperación entre la Unión Europea y la República de Senegal para favorecer una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en las zonas de pesca de dicho país, en beneficio de ambas Partes.

El Protocolo establece posibilidades de pesca en las categorías siguientes:

- 28 atuneros cerqueros;
- 8 cañeros,
- 2 arrastreros (para merluza negra, especie demersal de altura).

Sobre esta base, la Comisión propone que el Consejo autorice la firma y la aplicación provisional de este nuevo Acuerdo así como de su Protocolo de aplicación.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Las partes interesadas han sido consultadas en el marco de la evaluación prospectiva sobre la conveniencia de un acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Senegal. También han sido consultados, en el marco de reuniones técnicas, los expertos de los Estados miembros. De estas consultas se desprende el interés de renovar el Acuerdo de pesca y de celebrar un Protocolo de pesca con la República de Senegal.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El presente procedimiento se inicia en paralelo a los procedimientos relativos a la Decisión del Consejo por la que se autoriza la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible y de su Protocolo de aplicación, así como al Reglamento del Consejo relativo a la asignación de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros de la Unión Europea.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera anual asciende a 1 808 000 euros el primer año, 1 738 000 euros el segundo, tercer y cuarto años y 1 668 000 euros el quinto año, sobre la base de:

a) un tonelaje de referencia de 14 000 toneladas de túnidos y un volumen de capturas autorizado de 2 000 toneladas de merluza negra; los importes vinculados a dichos accesos ascienden a 1 058 000 euros durante el primer año, 988 000 euros durante el segundo, tercer y cuarto años, y 918 000 euros durante el quinto año y

b) un apoyo al desarrollo de la política del sector pesquero de la República de Senegal que se cifra en 750 000 euros anuales. Este apoyo responde a los objetivos de la política nacional en materia de pesca y, en particular, a las necesidades de la República de Senegal en términos de apoyo a la investigación científica, la vigilancia y la lucha contra la pesca ilegal, así como a la pesca artesanal, incluida la rehabilitación de ecosistemas degradados para permitir la recuperación de las poblaciones de juveniles.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de Senegal y de su Protocolo de aplicación

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea y la República del Senegal negociaron un Acuerdo de colaboración de pesca sostenible (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo de colaboración») y un Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración, por el que se conceden a los buques de la Unión posibilidades de pesca en las aguas en las que la República de Senegal tiene soberanía o jurisdicción en materia de pesca.
- (2) Como resultado de esas negociaciones, el 25 de abril de 2014 se rubricó el Protocolo.
- (3) El Acuerdo de colaboración deroga el acuerdo anterior celebrado entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea referente a la pesca en alta mar de la costa senegalesa, en vigor desde el 1 de junio de 1981.
- (4) El artículo 17 del Acuerdo de colaboración y el artículo 12 del Protocolo de aplicación prevén, respectivamente, su aplicación provisional a partir de la fecha de su firma.
- (5) Procede firmar el Acuerdo de colaboración y su Protocolo de aplicación.
- (6) Con el fin de garantizar la continuidad de las actividades pesqueras de los buques de la Unión, procede aplicar con carácter provisional el Acuerdo de colaboración y su Protocolo de aplicación, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para su celebración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de Senegal y de su Protocolo de aplicación, a reserva de la celebración de dichos Acuerdo y Protocolo.

Los textos del Acuerdo y del Protocolo se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá los instrumentos de plenos poderes para la firma del Acuerdo y del Protocolo, a reserva de su celebración, destinado a la persona o las personas que designe el negociador del Acuerdo y el Protocolo.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará con carácter provisional a partir de la fecha de su firma, de conformidad con su artículo 17, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para su celebración.

Artículo 4

El Protocolo se aplicará con carácter provisional a partir de la fecha de su firma, de conformidad con su artículo 12, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para su celebración.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y la República de Senegal y de su Protocolo de aplicación.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA¹

11. – Asuntos Marítimos y Pesca

11 03 – Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otras organizaciones internacionales y acuerdos de pesca sostenible

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria²**

☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

La negociación y la celebración de acuerdos de pesca sostenible con terceros países responde al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la Unión Europea a zonas de pesca situadas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de terceros países y desarrollar con estos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la UE.

Los acuerdos de colaboración de pesca sostenible garantizan asimismo la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos inscritos en otras políticas europeas (explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), integración de los países asociados en la economía mundial, así como una mejor gobernanza de las pesquerías desde los puntos de vista político y financiero).

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivos específicos

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la Unión, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero europeo y de los consumidores por medio de la negociación y celebración

¹ GPA: Gestión por actividades. PPA: Presupuestación por actividades.

² Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con los Estados ribereños, manteniendo la debida coherencia con otras políticas europeas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Asuntos Marítimos y Pesca: Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países (línea presupuestaria 11 03 01).

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La celebración del acuerdo permite establecer un marco de colaboración estratégico en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Senegal; la celebración del Protocolo contribuirá a mantener las posibilidades de pesca para los buques europeos en la zona de pesca senegalesa.

El Protocolo contribuirá asimismo a una mejor gestión y conservación de los recursos pesqueros mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la aplicación de los programas adoptados a escala nacional por el país asociado, en particular en materia de control y de lucha contra la pesca ilegal.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Porcentaje de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas en relación con las posibilidades ofrecidas por el Protocolo).

Recogida y análisis de datos sobre capturas y sobre el valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y al valor añadido en la UE y a la estabilización del mercado de la UE (nivel agregado con otros acuerdos de colaboración de pesca sostenible).

Número de reuniones técnicas y de la Comisión mixta.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

El Acuerdo entre el Gobierno de la República de Senegal y la Comunidad Económica Europea referente a la pesca en alta mar de la costa senegalesa, que entró en vigor el 1 de junio de 1981, forma parte de los acuerdos de pesca denominados de «primera generación» y no incluye los principios resultantes de la reforma de la política pesquera común y de su dimensión exterior (importancia de la base científica, transparencia, exclusividad, etc.). Se impone, pues, una actualización. El último Protocolo de este Acuerdo expiró el 30 de junio de 2006. Está previsto que el nuevo Protocolo se aplique con carácter provisional a partir de la fecha de su firma. Para no prolongar el período de suspensión de las operaciones de pesca, en paralelo al presente procedimiento, se ha puesto en marcha un procedimiento relativo a la adopción por el Consejo de una Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo y del Protocolo.

El nuevo Protocolo constituirá un marco para las actividades pesqueras de la flota europea en las zonas de pesca senegalesas y autorizará a los armadores europeos a solicitar licencias de pesca que les permitan pescar en aguas senegalesas. Además, el nuevo Protocolo reforzará la cooperación entre la UE y Senegal a fin de promover el desarrollo de una política pesquera sostenible. Concretamente, establece el seguimiento de buques por SLB y la comunicación de los datos de capturas por vía electrónica. Se ha reforzado el apoyo sectorial con el fin de ayudar a la República de Senegal en el marco de su estrategia nacional en materia de pesca, en particular, en lo que respecta a la lucha contra la pesca INDNR.

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE*

Por lo que respecta a este nuevo Acuerdo y Protocolo, en ausencia de intervención de la UE se celebrarían acuerdos privados, que no garantizarían una pesca sostenible. La Unión Europea confía asimismo en que, con este Protocolo, la República de Senegal siga cooperando eficazmente con la UE, en particular, en materia de lucha contra la pesca ilegal.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

El análisis de las capturas históricas en Senegal y de las capturas recientes en el marco de protocolos similares en la región, así como las evaluaciones y dictámenes científicos disponibles, han inducido a las partes a fijar el tonelaje de referencia para los túnidos (14 000 toneladas anuales) y el volumen autorizado de capturas de merluza negra (2 000 toneladas anuales). El apoyo sectorial, relativamente importante, tiene en cuenta las prioridades de la estrategia nacional en materia de pesca, así como las necesidades en términos de refuerzo de las capacidades de la administración de la pesca senegalesa.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Los fondos abonados en virtud de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible constituyen ingresos fungibles en los presupuestos de los terceros países asociados. No obstante, destinar una parte de esos fondos a la aplicación de medidas en el marco de la política sectorial del país es una de las condiciones para la celebración y el seguimiento de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos o programas a nivel nacional en el sector pesquero.

1.6. Duración e incidencia financiera

X Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- X Propuesta/iniciativa en vigor a partir de la fecha de firma por un período de cinco años.
- X Incidencia financiera desde 2014 hasta 2018.

☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)³

A partir del presupuesto de 2014

X **Gestión directa** a cargo de la Comisión

- X por sus servicios, incluido su personal en las delegaciones de la Unión;
- ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

--

³

Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La Comisión (DG MARE, en colaboración con su agregado de pesca con base en Senegal y con la Delegación de la Unión Europea en Dakar) realizará un seguimiento regular de la aplicación de este Protocolo en lo que se refiere particularmente a los datos de las capturas y a los niveles de utilización de las posibilidades de pesca por parte de los operadores.

Además, el Acuerdo de colaboración de pesca sostenible prevé al menos una reunión anual de la Comisión mixta durante la cual la Comisión y la República de Senegal hagan balance de la aplicación del Acuerdo y de su Protocolo y, en caso necesario, realizan ajustes en la programación y, si procede, en la contrapartida financiera del Protocolo.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

La introducción de un Protocolo de pesca va acompañada de cierto número de riesgos, especialmente en lo que atañe a los importes destinados a la financiación de la política sectorial de la pesca (subprogramación).

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

Está previsto mantener un amplio diálogo sobre la programación y la aplicación de la política sectorial prevista por el Acuerdo y el Protocolo. El análisis conjunto de los resultados a que se hace referencia en el punto 4 del Protocolo también forma parte de esos métodos de control.

Por otra parte, el Acuerdo y el Protocolo contienen cláusulas específicas para su suspensión, en determinadas condiciones y circunstancias.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

--

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

La Comisión se compromete a establecer un diálogo político y una concertación permanente con la República de Senegal con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y del Protocolo y a reforzar la aportación de la UE a la gestión sostenible de los recursos. En cualquier caso, todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un acuerdo de colaboración de pesca sostenible están sometidos, sin excepción, a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros habituales de la Comisión. Entre otras cosas, ello permite identificar de manera completa las cuentas bancarias de los terceros países en las que se abona la contrapartida financiera. En el caso concreto del Protocolo en cuestión, el artículo 3, apartado 9, establece que la contrapartida financiera debe abonarse en su totalidad en una cuenta del Tesoro

público de Senegal o en una cuenta de depósito abierta en los libros del Tesoro público de Senegal.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Naturaleza del gasto Contribución	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND ⁽⁴⁾	de países de la AELC ⁵	de países candidatos ⁶	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
2.	11.03 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	CD	NO	NO	SÍ	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas (no aplicable)

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Naturaleza del gasto Contribución	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

⁴ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁵ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁶ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	Número 2	Crecimiento sostenible: recursos naturales
---	---------------------	--

DG MARE			Año 2014.	Año 2015.	Año 2016.	Año 2017.	Año 2018.	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
• Créditos de operaciones									
Número de línea presupuestaria 11 03 01	Compromisos	(1)	1,808.	1,738.	1,738.	1,738.	1,668.		8,690.
	Pagos	(2)	1,808.	1,738.	1,738.	1,738.	1,668.		8,690.
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1a)							
	Pagos	(2 a)							
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁷									
Número de línea presupuestaria 1 1 010401		(3)	0,053.	0,053.	0,053.	0,053.	0,113.		0,325.
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	=1+1a +3	1,861.	1,791.	1,791.	1,791.	1,781.		9,015.
	Pagos	=2+2a +3.	1,861.	1,791.	1,791.	1,791.	1,781.		9,015.

⁷ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	1,808.	1,738.	1,738.	1,738.	1,668.			8,690.
	Pagos	(5)	1,808.	1,738.	1,738.	1,738.	1,668.			8,690.
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,053.	0,053.	0,053.	0,053.	0,113.			0,325.
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	1,861.	1,791.	1,791.	1,791.	1,781.			9,015.
	Pagos	=5+ 6	1,861.	1,791.	1,791.	1,791.	1,781.			9,015.

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica: NO PROCEDE

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)								
	Pagos	(5)								
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6								
	Pagos	=5+ 6								

Rúbrica del marco financiero plurianual:	5.	Administración
---	-----------	----------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2014.	Año 2015.	Año 2016.	Año 2017.	Año 2018.	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		TOTAL
DG: MARE									
• Recursos humanos		0,113.	0,113.	0,113.	0,113.	0,113.			0,565.
• Otros gastos administrativos		0,006.	0,006.	0,006.	0,006.	0,006.			0,030.
TOTAL DG MARE	Créditos	0,119.	0,119.	0,119.	0,119.	0,119.			0,595.

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0,119.	0,119.	0,119.	0,119.	0,119.			0,595.
--	---	--------	--------	--------	--------	--------	--	--	---------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2014.	Año 2015.	Año 2016.	Año 2017.	Año 2018.	Utilice tantos años como sea necesario.		TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	1,980.	1,910.	1,910.	1,910.	1,900.			9,610.
	Pagos	1,980.	1,910.	1,910.	1,910.	1,900.			9,610.

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- x La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año 2014.		Año 2015.		Año 2016.		Año 2017.		Año 2018.		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)				TOTAL	
	RESULTADOS																	
	↓	Tipo ⁸	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Númer o total
OBJETIVO ESPECÍFICO n° 1 ⁹ ...																		
- licencias	t/año	¹⁰		1,058.		0,988.		0,988.		0,988.		0,918.						4,940.
- apoyo sectorial	anual	0,750.		0,750.		0,750.		0,750.		0,750.		0,750.						3,750.
Subtotal del objetivo específico n° 1				1,808.		1,738.		1,738.		1,738.		1,668.						8,690.
OBJETIVO ESPECÍFICO n° 2...																		
- Realización																		
Subtotal objetivo específico n° 2																		

⁸ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

⁹ Según se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s) ...».

¹⁰ Atunes: Precio por tonelada (tonelaje de referencia de 14 000 toneladas cada año): 55 € el primer año, 50 € los tres años siguientes y 45 € el último año; Merluza: precio total (volumen de capturas autorizado de 2 000 toneladas anuales): 228 000 EUR anuales.

COSTE TOTAL		1,808.		1,738.		1,738.		1,738.		1,668.						8,690.
-------------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--------	--	--	--	--	--	--------

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2014.	Año 2015.	Año 2016.	Año 2017.	Año 2018.	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	0,113.	0,113.	0,113.	0,113.	0,113.			0,565.
Otros gastos administrativos	0,006.	0,006.	0,006.	0,006.	0,006.			0,030.
Subtotal RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,119.	0,119.	0,119.	0,119.	0,119.			0,595.

Al margen de la RÚBRICA 5¹¹ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	0,041.	0,041.	0,041.	0,041.	0,041.			0,205.
Otros gastos de naturaleza administrativa	0,012.	0,012.	0,012.	0,012.	0,072.			0,120.
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,053.	0,053.	0,053.	0,053.	0,113.			0,325.

TOTAL	0,172.	0,172.	0,172.	0,172.	0,232.			0,928.
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	--	--	---------------

Los créditos necesarios para recursos humanos se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹¹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- x La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año 2014.	Año 2015.	Año 2016.	Año 2017.	Año 2018.
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
11 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)	0,95.	0,95.	0,95.	0,95.	0,95.
XX 01 01 02 (Delegaciones)					
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)					
10 01 05 01 (Investigación directa)					
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)¹²					
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)					
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)					
11 01 04 01¹³	- en la sede				
	- en las Delegaciones	0,5.	0,5.	0,5.	0,5.
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)					
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)					
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)					
TOTAL					

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Aplicación administrativa y presupuestaria del Acuerdo (licencias, seguimiento de capturas, pago, apoyo sectorial), preparación y participación en las Comisiones mixtas y en las negociaciones del Protocolo siguiente, preparación y gestión de los actos legislativos, la correspondencia y la asistencia técnica y científica. Responsable + asistente financiero + secretaria + jefe de unidad (o adjunto) + asistencia científica y técnica y recogida de datos sobre licencias y capturas: 0,95 EJC repartidos en 0,75 a 132 000 EUR/año y 0,2 a 70 000 EUR/año.
Personal externo	Seguimiento de la aplicación del Acuerdo y de la ejecución del apoyo sectorial. Estimación: 0,33 EJC a 125 000 EUR/año

¹² AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

¹³ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- x La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- ☐ La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

- ☐ La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual¹⁴.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

¹⁴ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional (para el período 2007-2013).

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- x La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹⁵						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo....								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

¹⁵ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.